



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las trece horas con cuarenta y nueve minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós, constante de tres (03) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto, a su vez se incluye la totalidad de las constancias que integran el mencionado expediente mismas que se encuentran fijados en los estrados físicos de este Instituto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





CUENTA. - Se da cuenta con correos electrónicos de fecha dieciocho de octubre del presente año, remitidos por las empresas Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Radiomovil Dipsa S.A. de C.V., respectivamente. **CONSTE.** -

AUTO. - EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS los correos de cuenta, se tiene a las empresas Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Radiomovil Dipsa S.A. de C.V., informando su imposibilidad para dar respuesta al requerimiento realizado por esta autoridad mediante acuerdo de fecha diecisiete de octubre del presente año. Se tiene por recibidos los mencionados correos y se ordena agregarlos al expediente en el que se actúa, con carácter de reservada.

Ahora bien, de las respuestas antes recibidas, se puede advertir que los números telefónicos [REDACTED] pertenecen a la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V (TELCEL); y el diverso [REDACTED] pertenece a la empresa Pegaso PCS, S.A. de C.V (MOVISTAR),

Por lo tanto, resulta necesario para esta autoridad realizar de nueva cuenta el requerimiento correspondiente, a efecto de obtener la respuesta idónea por parte de las compañías telefónicas antes mencionadas.

Por lo anterior, atento a las facultades de investigación con que cuenta esta Dirección Jurídica a fin de llevar a cabo las diligencias idóneas y eficaces para sustanciar los procedimientos sancionadores; y toda vez que las personas físicas y morales tienen la obligación de remitir la información que les sea requerida; con fundamento en los artículos 447, párrafo 1, inciso a) y 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, fracción I y 296, párrafos quinto y sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; 26 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto, a efecto de contar con mayores elementos que permitan esclarecer los hechos denunciados, se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que **requiera** a las siguientes personas morales para que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que les sea notificado el oficio de mérito, informen lo siguiente:

1. **Empresa Radiomovil Dipsa S.A. de C.V.**

- a) El nombre de la o las personas a las que fueron asignados los números de teléfonos [REDACTED]
- b) Cualquier dato adicional relativo a las personas propietarias de los números de teléfono [REDACTED], que haga posible su identificación y localización.

2. Empresa Pegaso PCS, S.A. de C.V.

- a) El nombre de la persona a la que le fue asignado el número telefónico [REDACTED]
- b) Cualquier dato adicional relativo a la persona propietaria del número de teléfono [REDACTED] que haga posible su identificación y localización.

De igual forma, se precisa que las personas morales requeridas deberán expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas, acompañando copia de la documentación o constancias que justifique sus afirmaciones con la finalidad de obtener un elemento que respalde su dicho.

Aunado a lo anterior, se apercibe a las personas morales requeridas de que, en caso de no remitir la información solicitada se les podrá imponer una medida de apremio en términos del artículo 17 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto, enfatizando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 447, párrafo 1, inciso a) y 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, fracción I y 296, párrafos quinto y sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, esta autoridad administrativa electoral cuenta con la facultad de requerir a cualquier persona física y/o moral la entrega de informaciones y pruebas que sean necesarias y que la negativa de entregar la información requerida por el Instituto, entregarla incompleta o con datos falsos o fuera de los plazos que señale el requerimiento, constituyen infracciones a la referida legislación.

En caso de existir algún impedimento para proporcionar la información requerida, deberá asentarla en su contestación, sustentando la razón de su dicho.

La respuesta solicitada podrá remitirse para efecto de celeridad vía correo electrónico con firma y en formato PDF, a las siguientes direcciones osvaldo.gonzalez@ieesorora.org.mx y mariana.gonzalez@ieesorora.org.mx.

Notifíquese el presente auto a las partes, en los domicilios y/o correos electrónicos señalados para tal efecto.

Se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, gire los oficios a las autoridades correspondientes y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS. - Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede. - **Conste.**



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto de este Instituto, cédula de notificación; del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las trece horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA